



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial la actuación subvencionada referida a LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA "RELLENO DE SOCAVÓN EN CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA NUÑO", LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA (ZARAGOZA) de conformidad con las consideraciones establecidas en la Parte Expositiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por el procedimiento extraordinario de concesión directa al Ayuntamiento de Morata de Jiloca para financiar, con un presupuesto de 4.307,84 euros (I.V.A. incluido) LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA "RELLENO DE SOCAVÓN EN CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA NUÑO", LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA (ZARAGOZA)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Morata de Jiloca un gasto de 4.307,84 euros (I.V.A. incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/15320/7620100 del vigente presupuesto provincial para la actuación prevista en el punto segundo de esta Resolución (documento RC 22019008367).

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma

QUINTO.- La justificación de la subvención contemplada en la presente Resolución se presentará como máximo el 30 de diciembre de 2019. De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, dicha justificación se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria, suscrita por el Presidente de la entidad local, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una certificación del Ayuntamiento, según el modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Resolución formando parte inseparable de la misma, en la que se acreditarán los siguientes extremos.



a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. No obstante lo anterior, será igualmente de aplicación lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

4.- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario sólo cuando así proceda

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

SEXTO.- La percepción de la presente subvención es incompatible con cualquier otra, al cubrir la totalidad de la actividad presupuestada.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención, de conformidad con el art 88 RLGS se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en el Punto Quinto de la presente Resolución, especialmente en lo que se refiere a la factura aportada inicialmente por el Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

OCTAVO.- Se reputarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

NOVENO.- La subvención concedida será objeto de reintegro, con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas
- Incumplimiento de la actividad en que se fundamentó la concesión
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente
- Resistencia u obstrucción a las actividades de comprobación que pretenda realizar la Administración
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios o los compromisos adquiridos por éstos, especialmente cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos



El reintegro parcial de la subvención cabrá en los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, es decir, cuando el grado de cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará por los criterios de gradación y proporcionalidad.

DÉCIMO.- Conforme al artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente.

